

[174] Levantamiento suspensión provisional. Pendiente juicio y sentencia. ¼ condena cumplida.

La resolución impugnada, en rigor, lo que suspende es provisionalmente el permiso concedido hasta que se celebre el juicio al que ha sido citado pues puede disfrutarlo después. Según resulta del oficio del centro, en tal juicio media una petición acusatoria contra el recurrente por un delito de lesiones a la pena de 1 año y 6 meses y por un delito de obstrucción a la justicia la de tres años. Pues bien, siendo como es la suspensión meramente condicional y atendido que por tal acusación no consta decretada medida limitativa de la libertad - y sin perjuicio de la presunción de inocencia - resulta que el recurrente ha venido ya en gozar de permisos de salida continuados sin incidencia en su disfrute y atendido que incluso en caso de sentencia condenatoria estimatoria de la acusación provisional el recurrente tendría cumplido el cuarto de la total condena por lo anterior se muestra prudente atender el recurso de apelación interpuesto. La Sala acuerda estimar el recurso de apelación interpuesto acordando que por el recurrente se disfrute ya del permiso de salida concedido por el anterior Juzgado en su auto de fecha 3 del 11 del 2015. **AP Sec. V de Madrid, Auto 960/2016 de 23 de Febrero de 2016, JVP nº 3 de Madrid, Exp. 566/2012.**